

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GUZMAN Rosario
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA PLATA
Carátula: PORTELA RAUL ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO
Número de causa: 701689
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: 20167602623@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
20084631982@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
20083837056@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
27326106920@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, ELBRECKON@SCBA.GOV.AR,
RGUZMAN@SCBA.GOV.AR, REGISTROGSUBASTAS@JUSBUENOSAIRE.S.GOV.AR
Fecha Notificación: 22/9/2023
Alta o Disponibilidad: 19/9/2023 15:24:12
Firmado y Notificado por: VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/09/2023 15:24:11
Firmado por: VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

PORTELA RAUL ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO

La Plata, de Septiembre del 2023. ml

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido, las nuevas disposiciones que rigen el acto de subasta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sptes del CPCC - texto según ley 14238) y Ac. 3604/12 SCBA y Resol. SCBA 102/14, 1950/15 y 2-129/15 y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores embargantes e inhibientes - en caso que los hubiere - (arts 558, 559 del CPCC) y a los hipotecarios (se los citará al domicilio constituido si hay juicio o al domicilio constituido en la hipoteca si no lo hay) decretase la venta en pública subasta - electrónica - del 100 % de los bienes inmuebles matrícula 216.236; matrícula 29358 y matrícula 197238, del partido de La Plata y a que hacen referencia los certificados de dominio adjuntados el 17/8/23.

La misma se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes.

La venta será al contado y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal vigente, o sea la suma de \$ 1.527.952 -matricula 216.236-; la suma de \$ 430.710 -matricula 29358- y la suma de \$ 536.826 -matricula 197.238- por intermedio del martillero que resulte desinsaculado del listado oficial, a tal efecto comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (art. 64 de la ley 10.973). Líbrese planilla conforme lo dispuesto por el Ac. 2873/99 S.C.J.B.A.

Hágase saber al martillero que una vez cumplidos con la totalidad de los requisitos ordenados en la presente resolución, deberá designar con un mínimo de cinco días a la fecha de comienzo de las subastas, día y hora en que se llevará a cabo la exhibición de los inmuebles (art. 52 inc. a ap. 5° de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5° ap. b CPCC, art. 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11 ley 10.973).

Apertura de cuenta: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de subasta judiciales Electrónicas (art. 22, 3er párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA 20669/12).

Mandamiento de constatación: Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación de los bienes (art. 553, 559, 575, 576, y 588 CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes.

En oportunidad de diligenciarse los mandamientos de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°, ap. 2do, 384 y 588 2° párrafo del CPCC).

Título de propiedad: Expídase segundo testimonio a costa de la totalidad de los interesados.

Publicidad edictal y virtual: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual, procédase a la publicación de edictos por tres días en el "Boletín Judicial" y en el diario "El Día" de La Plata (art.574 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559 y 575 de CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictal, fotografías de los bienes a rematar -cuando el carácter del bien lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y contactos del martillero, cuenta abierta de las presentes.(art.38 Ac. 3604).

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 Anexo 1 Ac. 3604).

Participación de la subasta: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. No se admite la compra en comisión.

Fecha de Subastas: Difiérase la fijación de las fechas de subastas para la oportunidad de aceptar el cargo el martillero que resulte desinsaculado.

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac.3604/12).

Deposito en garantía: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta abierta en este expediente en un monto equivalente **al 5 % de la base: Matrícula 216.236 -la suma de \$ 76.400, Matrícula 29358 -la suma de \$ 21.540- y Matrícula 197.238 -la suma de \$ 26.840- y que no será gravado por impuesto o tasa alguna** (art.562, 4° párrafo, 575 del CPC ,art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar en el Tribunal, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las actas -acompañada a posteriori del cese de la puja - por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria provada que debió iniciar / CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que le será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2° párrafo del CPCC; art. 39, Ac. 3604/12).

COMPRA EN COMISIÓN: *Se deja constancia que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.*

Adjudicación: Los bienes serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al

momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta el resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ, que corresponda a la sede del tribunal interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuales de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

Téngase presente la fecha de audiencia en los términos del art. 38 Ac. 3604/12, para su oportunidad.

Sin perjuicio de ello, hágase saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.

Asimismo, podrán intervenir en el acta mencionada en los párrafos antecedentes, el ejecutado y el acreedor ejecutante. El procedimiento previsto en el párrafo anterior podrá ser suplido a través de la suscripción del acta en la forma prevista en el artículo 562 3º párrafo del CPCC.

Impuestos: Los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda (nacionales y provinciales) a los bienes subastados, serán soportados con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 3879 inc. 1º y 3900 Cod. Civ.), acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5º del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas en el marco legal dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).

Comuníquese: la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el martillero y mediante nota electrónica de estilo.

Comisión del Martillero: Fijase en el 4 % del precio de venta a cargo de las partes, con más el 10 % de dichos honorarios en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador, debiendo presentar en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de dichos honorarios en forma previa a llevarse a cabo la audiencia de adjudicación o en mismo acto de concurrir a dicha Audiencia.

Impuesto ley 23.905: Las partes se encuentran obligadas al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada). REGISTRESE.

Comuníquese al Registro de Subastas en la forma de estilo.

Firmado Digitalmente por

María Cecilia Valeros De Córlica

Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 09M728



Datos del Expediente

Carátula: PORTELA RAUL ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO

Fecha inicio: 07/09/2011 **N° de Receptoría:** LP - 32857 - 2011 **N° de Expediente:** 701689

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 09/11/2023 - Trámite: CONCURSO - APERTURA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 09/11/2023 12:51:19 - CONCURSO - APERTURA / SE PROVEE Siguiente

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 9/11/2023 12:51:18 p. m.

Firmado por Juan Pablo Font (20280611353) - (Legajo: 413607)

Nro. Presentación Electrónica 93770400

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

Presentado por Juan Pablo Font (20280611353@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Apertura de cuenta judicial en pesos

CUENTA : 2050-027-00104556/0

CBU : 0140114727205010455607

CUIT : 30-70721665-0

Persona autorizada :

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



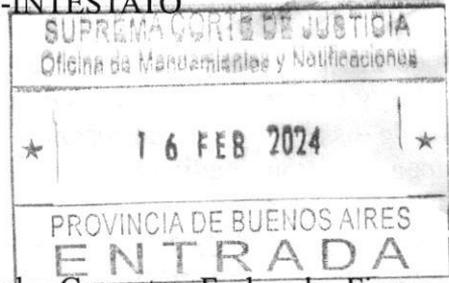
Juan Pablo Font (20280611353)
(Legajo: 413607)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: ESCUDERO SANTIAGO
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - LA PLATA
Carátula: PORTELA RAUL ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO
Número de causa: 701689
Tipo de notificación: MANDAMIENTO - ACOMPAÑA
Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 16/2/2024
Alta o Disponibilidad: 15/2/2024 17:38:01
Firmado y Notificado por: VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/02/2024 17:38:01
Firmado por: VALEROS Maria Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto.
JANNETTI Hugo Hernan. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 1

fecha con autorizado Juzgado Interviniente: Civil y Comercial n° 1

Día Mes Año Dirección: 13 entre 47 y 48

Hora Juzgado/Tribunal: 1

Lugar Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION

Carátula del expediente: \ PORTELA RAUL ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO\

Firmas Copias para **SI / NO** En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Y/O

Hora URGENTE **SI** **HABILITACION DESI DIA Y HORA**

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Firmas Denunciado **SI** Constituido **Bajo responsabilidad**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI** Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de la fuerza pública: **SI** Con cerrajero **SI**

Denuncia de otro domicilio Denuncia de bienes Otros **SI**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle 115 n° 268 entre 529 y 530 de La Plata y procederá a constatar el estado de ocupación de los bienes, deberá indicarse si la misma es ejercida por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la

exhibición de los documentos pertinentes. Para llevar a cabo el presente mandamiento podrá requerir auxilio de fuerza pública, allanar domicilio y servicio de cerrajero en el caso que se comprueben signos de abandono y no medie oposición de terceros.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \La Plata, 3 de Noviembre de 2023 ...De conformidad con lo manifestado, concédase la autorización solicitada por el perito interviniente. FDO. María Cecilia Valeros De Córlica. Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)\

\La Plata 1 de noviembre de 2023... Librense los mandamientos de constatación del caso, con habilitación de días y horas inhábiles, y con carácter de urgente. Autorízase a requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio con la utilización de los servicios de un cerrajero (arts.163, 192, 211 y 213 Ac.3397/08 SCBA), siempre que se comprueben signos de abandono y no medie oposición de terceros. FDO. **María Cecilia Valeros De Córlica. Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)**

\La Plata, 19 de septiembre de 2023... Líbrese mandamiento de constatación de estado de ocupación de los bienes (art. 553, 559, 575, 576, y 588 CPCC), en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse los mandamientos de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5°, ap. 2do, 384 y 588 2° párrafo del CPCC). FDO. **María Cecilia Valeros De Córlica. Juez.- (ley 25506 y art. 288 CC y CN)**

Facultades del Oficial de Justicia Identificar a los ocupantes, requerir auxilio de la fuerza pública, allanar con ocupantes, pedir servicio de cerrajero, tomar fotografías.

Se encuentran autorizados para diligenciar el presente >Mandamiento de Constatación el Dr. Miguel Angel Tesler y/o el Martillero Hugo Hernan Jannetti y/o quienes estos designen.

En la ciudad de La Plata , a los 14 días del mes de febrero del año 2024

Firma y sello


ENRIQUE OMAR
Oficial de J.
Oficina de Mandamientos
Suprema Corte

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: AQ3CZ0



251300238027493368



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Señalado
Informe a Ud. que constituido en la
Calle MS, ej 528 y 530, a la altura donde correspon-
dería el número municipal 268, de Tolosa, Pds. de
la Plata, Pcia. de Bs. As., y no pude ubicar, inmueble
alguno señalado actualmente con dicho número.

Por tal motivo, con lo informado, devuelvo el man-
damiento, a los fines que estime correspondier-
le.

Salta, Veintidós de Febrero de 2024

Enrique Omar Fernandez

ENRIQUE OMAR FERNANDEZ
Oficial de Justicia
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FERNANDEZ
Notificaciones
Oficina